



D. Ant. Gonzalez q. lo es ignatm., y D. Juan Ramon Gomez Doria
Jueces unicoy indubitoy del ayunt. de esta villa v. q. han con-
currido, se trata y acuerda lo siguiente

Seis un oficio q. dirige a este ayunt. el Sr. Intendente
latro. a. con. fha. de quatero del corriente q. se ha recibido por
el Sr. D. de la villa en el que se prescribe la satisfaccion de
los derechos q. haze este pueblo a la Real. Jca. por atrasos
del año anterior por los ramos de vienes inmueble y forasteros
q. se anotan al margen, y tambien cinco mil trescientos
noventa y dos d. por los ramos de mensuaria de este presente año
q. vencieron en el día de ayer por Sr. D. Ramon de Guzman con
lo demás q. este oficio contiene, enteras este ayunt. Jca.
los articulos de la ley de veinte y tres de Mayo ultimo respecto
de la pontific. de Guzman q. en este oficio se cita acordó: en
primer lugar q. se haga saber el referido oficio en la par-
te q. toca a el ayunt. del año ult. p. su cumplimiento. Y en
segundo lugar q. mediante uno habiendo concluido la dubar-
ta de las especies de censuras hasta el presente día, que
se concluye la del ramo de los ramos de diez y siete por mayor
a q. no a habido por los, y solo si a el por menor de esta
especie, a la de vino y aguard. e importante diez y sie-
te mil setecientos ochenta y seis d. veinte y dos m., por
lo que resulta el deficit de catorce mil quinientos sesen-
ta y ocho d. diez y siete m., con mas el cinco por ciento